



Firmado digitalmente por:
EDUARDO VARGAS PACHECO
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/04/2023 18:32:51

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

N° D-000084-2023-ATU/GG-OA

Lima, 11 de abril de 2023

VISTO: Las Resoluciones Jefaturales de la Oficina de Administración N° D-000187-2022-ATU/GG-OA y N° D-000200-2022-ATU/GG-OA, emitidas por la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° D-000016-2023-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), como organismo técnico especializado, estableciéndose, que tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del SNA a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la cadena de abastecimiento público, con una visión sistémica e integral; asimismo, tiene como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "*Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*" (en adelante Directiva) modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del SNA;

Que, en el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva respecto de los actos de disposición se señala: *“Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.”*;

Que, en el artículo 61 de la Directiva se señala que, son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales los siguientes: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública, y d) Permuta;

Que, en el numeral 66.1 del artículo 66 de la Directiva se señala respecto a la Subasta Pública: *“La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta.”*;

Que, en el artículo 67 de la Directiva se precisan las actividades a cargo de la Oficina de Control Patrimonial (OCP):

- a) *Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes.*
- b) *Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública.*
- c) *Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subasta*
- d) *Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública.*
- e) *Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N° 10.*
- f) *Remitir la documentación generada a la OGA*
- g) *Solicitar la publicación de la convocatoria de postores y efectuar la convocatoria por invitación, cuando corresponda.*
- h) *Otras actividades necesarias para realizar la subasta pública.”*

Que, respecto a la OCP cabe indicar que, considerando lo señalado en el literal j) del artículo 61 de la Resolución Ministerial N° 090-2019-MTC/01, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, se establece como función de la Unidad de Abastecimiento la de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la ATU y de los que se encuentran bajo su administración; en ese sentido, la Unidad de Abastecimiento hace las veces de la OCP;

Que, por su parte, el artículo 68 de la Directiva señala: *“Son actividades a cargo de la OGA: a) Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases. b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo. c) Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI.”*;

Que, en el artículo 72 de la Directiva se precisa que, el acto público de la subasta pública presencial es conducido por alguno de los miembros de la Mesa Directiva o por un Martillero Público habilitado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). El primer supuesto se da en caso el Martillero Público contratado no se presente al acto público, dejándose constancia de lo ocurrido en el acta correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° D-000017-2022-ATU/GG-OA-UA que sustentó la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración N° D-000200-2022-ATU/GG-OA, la Unidad de Abastecimiento identificó los bienes a ser dados de baja, sustentando la causal de mantenimiento o reparación onerosa, debido al alto grado de deterioro, desgaste estructural e inoperatividad de los bienes, los mismos que se encontraban instalados en los pisos 3 y 4 de Pasaje Acuña N.º 127, Cercado de Lima. El querer reutilizarlos implicaba un costo para el desmontaje y para su reparación. En ese contexto y en el marco de la Directiva, la Unidad de Abastecimiento sustentó

la causal de baja “*Mantenimiento o reparación onerosa*”, de conformidad con en el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva;

Que, mediante las Resoluciones Jefaturales de la Oficina de Administración N° D-000187-2022-ATU/GG-OA y N° D-000200-2022-ATU/GG-OA, la Oficina de Administración aprueba la baja de un (01) vehículo y de veintisiete (27) bienes respectivamente, en ambos casos son bienes de propiedad de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, siendo la causal de baja para ambos casos “Mantenimiento o reparación onerosa”;

Que, mediante Informe visto, la Unidad de Abastecimiento, evalúa, sustenta técnicamente y recomienda la venta mediante subasta pública presencial de un (01) vehículo y de veintisiete (27) equipos para aire acondicionado tipo doméstico de propiedad de la ATU, conformando en su conjunto un (01) lote, cuyo valor comercial total es de S/ 1,442.48 (Mil cuatrocientos cuarenta y dos con 48/100 soles), acto de disposición previsto en el literal a) del numeral 66.2 del artículo 66 de la Directiva. Asimismo, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Oficina de Administración emitir la Resolución que apruebe la venta mediante subasta pública presencial y las bases administrativas; precisando que luego debe designar a la mesa directiva y comunicar a la OCI la realización del acto público;

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva resulta necesario aprobar la venta mediante subasta pública presencial de un (01) vehículo y de veintisiete (27) equipos para aire acondicionado tipo doméstico, por el valor comercial total de S/ 1,442.48 (Mil cuatrocientos cuarenta y dos con 48/100 soles), cuyas características se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución;

Que, en el literal f) del artículo 34 del Decreto Supremo N° 003-2019-MTC que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, se establece que son funciones de la Oficina de Administración, la de coordinar, supervisar o autorizar, según corresponda, el proceso de incorporación o baja de bienes muebles e inmuebles; así como la administración y conservación de los bienes patrimoniales de la ATU, en el marco de la normatividad vigente. El literal j) del mismo artículo, establece que es función de la Oficina de Administración expedir resoluciones en las materias de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito de la normativa vigente sobre la materia, corresponde a través del presente documento aprobar la venta mediante subasta pública de un (01) vehículo y de veintisiete (27) equipos para aire acondicionado tipo doméstico, definiendo el tipo de subasta como presencial; asimismo, se debe aprobar a través de la presente resolución las Bases Administrativas;

Con el visto del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “*Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y, en uso de las competencias conferidas en la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la venta por Subasta pública presencial de la Subasta Pública Presencial N° 001-2023-ATU primera convocatoria, respecto del lote N° 01 que consta de un (01) vehículo y de veintisiete (27) equipos para aire acondicionado tipo doméstico, bienes de propiedad de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. – Aprobar las Bases Administrativas de la Subasta Pública Presencial N° 001-2023-ATU, en cuyo contenido se encuentra incluido el cronograma de actividades del procedimiento de subasta pública presencial.

Artículo 3°. – Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución, Anexo N° 01 y las Bases Administrativas, en el portal web de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU.

Regístrese y comuníquese,

EDUARDO VARGAS PACHECO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

RELACION DE LOTES PARA SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL

N°	Codigo ATU	Denominacion	N DE LOTE	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	VALOR DE TASACION (\$/.)
				Marca	Modelo	TipoModelo	Color	Serie		
1	67825000029	CAMIONETA		NISSAN	UBLGD211SF	VEHICULO	Verde Oscuro Perlado	3N1UGAD21VD01068	MALO	972.48
2	112236140073	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO		FRIO NOVO	KFR-12	EQUIPO	BLANCO	C2G5308174	MALO	
3	112236140094	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO		FRIO NOVO	KFR-24	EQUIPO	BLANCO	C2G5308290	MALO	
4	112236140074	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO		FRIO NOVO	KFR-12	EQUIPO	BLANCO	C2G530815	MALO	
5	112236140075	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO		FRIO NOVO	KFR-12	EQUIPO	BLANCO	C2G5308152	MALO	
6	112236140071	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO		FRIO NOVO	KFR-12	EQUIPO	BLANCO	C2G5308173	MALO	
7	112236140093	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO		FRIO NOVO	KFR-24	EQUIPO	BLANCO	C2G5308282	MALO	
8	112236140098	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO		FRIO NOVO	WFR-12R	EQUIPO	BLANCO	120207002	MALO	
9	112236140097	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO		FRIO NOVO	WFR-12R	EQUIPO	BLANCO	120207001	MALO	
10	112236140072	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO		FRIO NOVO GENERAL ELECTRIC	KFR-12	EQUIPO	BLANCO	C2G5308167	MALO	
11	112236140082	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO			A51CDD80	EQUIPO	BLANCO	000000128	MALO	
12	112236140080	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO		MIRAY	MAS-12CR3FL	EQUIPO	BLANCO	0310148	MALO	
13	112236140081	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	1	MIRAY	MAS-12CR3FL	EQUIPO	BLANCO	0310042	MALO	470.00
14	112236140092	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO		FRIO NOVO	KFR-24	EQUIPO	BLANCO	C2G5308281	MALO	
15	112236140083	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO		GENERAL ELECTRIC	A51CD12DB0	EQUIPO	BLANCO	000000017	MALO	
16	112236140084	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO		FRIO NOVO	KFR-18	EQUIPO	BLANCO	C2G5308204	MALO	
17	112236140095	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO		PANASONIC	CS-C24CKV	EQUIPO	BLANCO	7129201782	MALO	
18	112236140108	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO		LG	LV-C362FL40	EQUIPO	PLOMO	409FM01917	MALO	
19	112236140096	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO		PANASONIC	CS-C24CKV	EQUIPO	CREMA	7129201791	MALO	
20	112236140106	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO		FRIO NOVO	GFU-18	EQUIPO	BLANCO	180207005	MALO	
21	112236140088	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO		COLD POINT	R51NJE	EQUIPO	BLANCO	C1002039203078061200	MALO	
22	112236140100	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO		COLD POINT	CPWSH-24	EQUIPO	BLANCO	C7030002062079014000	MALO	
23	112236140091	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO		COLD POINT	CPWSH-24	EQUIPO	BLANCO	C1002039205078071200	MALO	
24	112236140099	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO		COLD POINT	CPWSH-24	EQUIPO	BLANCO	C7030002062079014000	MALO	
25	112236140087	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO		COLD POINT	CPWSH-18	EQUIPO	BLANCO	C1002038203078081200	MALO	
26	112236140090	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO		COLD POINT	CPWSH-24	EQUIPO	BLANCO	C1002039205078071200	MALO	
27	112236140105	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO		FRIO NOVO	GFU-18	EQUIPO	CREMA	180207008	MALO	
28	112236140076	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO		FRIO NOVO	KFR-12	EQUIPO	CREMA	FNZXX1200010113	MALO	
TOTAL										1,442.48

